



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

GERARDO BOTERO ZULUAGA

Magistrado ponente

AL2018-2023

Radicación N° 98600

Acta 30

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. VS LUZ ARBENY ZAPATA TAPAZCO Y OTRO.

Reconózcase a la sociedad **GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S.**, sociedad identificada con Nit No. 830.515.294-0, como representante legal de la parte recurrente **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, en los términos y para los efectos del poder allegado a esta Corporación el 2 de agosto del 2023.

El apoderado judicial de la parte recurrente, Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., mediante escrito allegado a esta Corporación, el 2 de agosto de 2023,

DESISTE del recurso de casación, interpuesto contra el fallo proferido por la Sala Primera de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira el 6 de febrero de 2023, en el proceso ordinario laboral promovido por Luz Arbeny Zapata Tapasco en contra de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., al cual fue vinculada la menor S.S.S.S.

Así las cosas, se **ACEPTA EL DESISTIMIENTO**, sin costas por cuanto no se causaron.

Devuélvase el expediente al Tribunal de origen.

Notifíquese y cúmplase.



GERARDO BOTERO ZULUAGA
Presidente de la Sala

No firma por ausencia justificada

FERNANDO CASTILLO CADENA



LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ



IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ



CLARA INÉS LÓPEZ DÁVILA



OMAR ANGEL MEJÍA AMADOR



MARJORIE ZÚÑIGA ROMERO



Secretaría Sala de Casación Laboral

Corte Suprema de Justicia

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha **17 de Agosto de 2023**, a las 8:00 a.m se notifica por anotación en Estado n.º **129** la providencia proferida el **16 de Agosto de 2023**.

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral

Corte Suprema de Justicia

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha **23 de Agosto de 2023** y hora 5:00 p.m., queda ejecutoriada la providencia proferida el **16 de Agosto de 2023**.

SECRETARIA _____